



CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA SEDE DE QUERÉTARO, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, EXCELENCIA EN TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ARTURO GARCÍA PEDRERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
 - 1.1. “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2. El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con el nombramiento número 20210441 de fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), la C. Ma. Cristina García Serna, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración Querétaro, con R.F.C GASC781121LX4, está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción XX, 43, 45 y 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
 - 1.5. “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 Oficio con folio de autorización DRF/00090/2025, de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° CNL590212RL8.
 - 1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, por conducto de su Representante Legal declara que:
 - 2.1. Es una empresa legalmente constituida y denominada “EXCELENCIA EN TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, S.A.P.I. de C.V.” mediante Escritura Pública Número 16,459 de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014), otorgada ante la fe del Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público Número 142 en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Estado de México, cuyo objeto social es, entre otros, la prestación privada de los servicios de transportación a todas las personas como son; escolares, maestros, padres de familia, profesionistas, burócratas, empelados, obreros, campesinos, persona de instituciones oficiales, empresas privadas, clubes, sociedades; todo tipo de mercancías y paquetería, así como todos los artículos y servicios necesarios para el turismo.
 - 2.2. El C. José Arturo García Pedrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 49,009 de fecha trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, Titular de la Notaría Número 138 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.





CONTRATO NÚMERO: 5100002819

- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° ETE141201EL9.
- 2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6. Tiene establecido su domicilio en Calle Ciprés, Número 333, Colonia Atlampa, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06450, proporcionando el correo electrónico landrade@utep.com.mx y el número telefónico 55 5340 4700.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la Prestación del Servicio de Transporte de Personal para la Sede de Querétaro, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-10-2025, este contrato y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$3,103,290.00 (TRES MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%), y hasta un monto máximo total de **\$7,843,833.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** mismo que incluye I.V.A. a la tasa dieciséis por ciento (16%).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Camión

SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD DE VIAJES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE		
				MÍNIMA	MÁXIMA		MÍNIMO	MÁXIMO	
1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	17:00 HRS.	LUNES A VIERNES	850	2,000	\$1,025.00	\$871,250.00	\$2,050,000.00
2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	850	2,000	\$1,025.00	\$871,250.00	\$2,050,000.00
		14:00 HRS.	21:30 HRS.						
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	890	2,537	\$1,025.00	\$912,250.00	\$2,600,425.00
		06:30 HRS.	18:30 HRS.						
4		14:00 HRS.	21:30 HRS.						
		18:30 HRS.	06:30 HRS.						
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	20	60	\$1,025.00	\$20,500.00	\$61,500.00
TOTAL					2,610	6,597		\$2,675,250.00	\$6,761,925.00
							IVA (Tasa 16%)	\$428,040.00	\$1,081,908.00
TOTAL								\$3,103,290.00	\$7,843,833.00





NOTA: En caso de que por necesidades del Departamento de Administración Querétaro, se requerirá el servicio de una unidad tipo Van, se deberá cotizar los siguientes precios unitarios.

DESCRIPCIÓN		VEHÍCULO TIPO VAN		
SERVICIO		LLEGADA	SALIDA	PRECIO UNITARIO
1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	17:00 HRS.	\$1,025.00
2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	\$1,025.00
		14:00 HRS.	21:30 HRS.	
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	\$1,025.00
		06:30 HRS.	18:30 HRS.	
		14:00 HRS.	21:30 HRS.	
4		18:30 HRS.	06:30 HRS.	
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	\$1,025.00

*La ruta llega a la planta y continua al APT.

** La salida del 2do. turno de 12 horas es al día siguiente, por lo que habrá viajes el sábado por la mañana.

*** El caso de que, por necesidades de "LA ENTIDAD", se llegará a requerir el servicio extra de una unidad, podrán hacer uso de camión o vehículo tipo van con base a la programación de personal que se les haga llegar.

**** En las salidas del APT, una de las unidades que designe "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subir por el personal.

*****Por cargas de trabajo de las distintas áreas de "LA ENTIDAD", se llegará a requerir horarios extraordinarios.

*****En caso de programar un solo horario para toda la sede Querétaro se tendrán que realizar rutas completas con todas las paradas establecidas.

El precio es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de arrendamiento de transporte de personal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a mes vencido y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, a los flujos de efectivo, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a los servicios efectivamente prestados, a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a "LA ENTIDAD", con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI entregado presente errores, la administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.





CONTRATO NÚMERO: 5100002819

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes dentro del plazo de un (01) día natural a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del seis (06) de febrero de dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la **“LAASSP”**; 85 fracción III y 103 de su Reglamento, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a constituir una garantía indivisible, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.





Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación en la Comisión para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su **“ANEXO ÚNICO”**.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **“LA ENTIDAD”**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA ENTIDAD” designa como Administradora del presente contrato a la C. Ma. Cristina García Serna, con R.F.C. GASC781121LX4, en su carácter de Jefa del Departamento de Administración Querétaro, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, el cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su **“ANEXO ÚNICO”**, en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J-011L6J001-N-10-2025, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, obligándose **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

“LA ENTIDAD”, a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su **“ANEXO ÚNICO”**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los servicios, se aplicarán las siguientes deducciones las cuales se harán efectivas sobre la factura que se presente para su pago.





CONCEPTO	DEDUCCIÓN
Por dejar de prestar el servicio durante un día completo, conforme a lo solicitado.	Se aplicará una deducción del cinco por ciento (5%) de la factura mensual, por cada día en que se haya dejado de prestar el servicio.
Por no iniciar y finalizar el servicio de cada ruta conforme al horario establecido.	Se aplicará una deducción del dos por ciento (2%) de la factura mensual, por no iniciar y finalizar el servicio de cada ruta en el horario establecido.
Por no prestar el servicio de transporte en alguna ruta en cualquier turno.	Se aplicará una deducción de dos punto cinco por ciento (2.5%) de la factura mensual presentada, por cada ruta donde no se preste el servicio. Se pagará el costo del traslado del personal que no contó con el servicio.
Por no realizar las paradas en las ubicaciones establecidas.	Se realizará una deducción del uno por ciento (1%) de la factura mensual por cada parada que no sea realizada. Se pagará el costo del traslado del personal que no contó con el servicio.
Por no contar con las unidades mecánicamente óptimas para prestar el servicio. (Incluyendo la falta de combustible).	Se aplicará una deducción de \$500.00 por cada servicio afectado.
Por no contar con las unidades limpias para prestar cada uno de los servicios.	Se aplicará una deducción del uno por ciento (1%) de la factura mensual por cada día de servicio afectado.

En caso de que el servicio adjudicado presente atraso en la ruta por algún incidente extraordinario o razones de fuerza mayor comprobable en el trayecto a "LA ENTIDAD", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contactar a la persona administradora del contrato o persona supervisora del servicio se reportarán las inconsistencias. Anexo a la notificación se enviará evidencia fotográfica.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio y horario diariamente y será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. En caso de incumplimiento, "LA ENTIDAD" por conducto de la administradora del contrato aplicará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el costo del servicio no realizado oportunamente, sin incluir el IVA, penalización que será descontada del pago correspondiente, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo.

La administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

El monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".





“**LA ENTIDAD**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**LA ENTIDAD**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**LA ENTIDAD**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**LA ENTIDAD**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**LA ENTIDAD**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**LA ENTIDAD**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “**LAASSP**” y 102 fracción II de su Reglamento, “**LA ENTIDAD**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**LA ENTIDAD**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**LA ENTIDAD**” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**LA ENTIDAD**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**LA ENTIDAD**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**LA ENTIDAD**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**LA ENTIDAD**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” incurra en alguna de las siguientes causales:





- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- j) No entregar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) En caso de que la suma de las penas o las deducciones al pago, iguale el monto de la garantía de cumplimiento del mismo.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.





CONTRATO NÚMERO: 5100002819

Para cualquier caso no previsto, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” exime expresamente a “**LA ENTIDAD**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato. Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**LA ENTIDAD**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**LA ENTIDAD**”, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y Junta de Aclaración de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional Número IA-11-L6J001-N-10-2025 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “**LAASSP**”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “**ANEXO ÚNICO**” que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
“LA ENTIDAD”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
MA. CRISTINA GARCÍA SERNA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN QUERÉTARO	GASC781121LX4

**POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

NOMBRE	R.F.C.
EXCELENCIA EN TRANSPORTE ESCOLAR Y DE PERSONAL, S.A.P.I. DE C.V.	ETE141201EL9



Contrato: 510002819

JKRnrJbCuSRA017yTsAU/awnW3rj/2Gs/RQve7vPmZH/U7UKCJ4RScOnyMbJk9Q/YUDb4Lj5HwoHUOYmBpVUABHKIvtUYujeCI4uUP1rYAUEDgp/gjFevYD1P+IvRuVXSZw2tMdJpHk+A/zjo7f0HQFJYBWWWjnI
miPRWxe7MiECvPgaoTE2fzBr2wQKSdZncdambKmG0k3ctHXoxOBk1jBEaMGlzaOYEpmQpyBhO1E/nsQpcP8dZVYDU1xV1irC391mB5YE6UUFazJcVfQF/maHT7KX7sttpFAm7HOm+Ip1BF36swHSU7QA1Ljf22I
/67s/uMi9qXeQNd2MV71+g==



ANEXO ÚNICO

1. “LA ENTIDAD” requiere de la prestación del servicio transporte de personal para la sede Querétaro el cual satisfaga las necesidades de calidad, eficiencia, seguridad y funcionamiento, para lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcionará autobuses, vehículos tipo van y choferes necesarios para la adecuada prestación del servicio como a continuación se indica:

1.1. LAS UBICACIONES DE “LA ENTIDAD” SON:

- **PLANTA:** Avenida Acueducto número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.
- **APT:** (Almacén de Producto Terminado Querétaro): Avenida Misiones, número 6, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246.

1.2. El servicio se prestará fuera de las instalaciones de “LA ENTIDAD” sede Querétaro y habrá 3 rutas que cubrirán 5 tipos de horarios:

SERVICIO	LLEGADA	SALIDA	PERIODICIDAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VIAJES	CANTIDAD MÁXIMA DE VIAJES	
1	*ADMINISTRACIÓN	09:00 HRS.	17:00 HRS.	LUNES A VIERNES	850	2,000
2	Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas	06:30 HRS	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	850	2,000
		14:00 HRS.	21:30 HRS.			
3	** Turnos Matutino y Vespertino de 8 horas y 12 horas	06:30 HRS.	14:30 HRS.	LUNES A VIERNES	890	2,537
		06:30 HRS.	18:30 HRS.			
4		14:00 HRS.	21:30 HRS.			
		18:30 HRS.	06:30 HRS.			
5	***FERIADOS	06:30 HRS.	14:30 HRS.	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	20	60
TOTAL					2,610	6,597

*La ruta llega a la planta y continua al APT.

** La salida del 2do. turno de 12 horas es al día siguiente, por lo que habrá viajes el sábado por la mañana.

*** El caso de que, por necesidades de “LA ENTIDAD”, se llegará a requerir el servicio extra de una unidad, podrán hacer uso de camión o vehículo tipo van con base a la programación de personal que se les haga llegar.

**** En las salidas del APT, una de las unidades que designe “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá que subir por el personal.

*****Por cargas de trabajo de las distintas áreas de “LA ENTIDAD”, se llegará a requerir horarios extraordinarios.

*****En caso de programar un solo horario para toda la sede Querétaro se tendrán que realizar rutas completas con todas las paradas establecidas.





1.3. Los trayectos de las 3 rutas son las siguientes:

PEÑUELAS											
PLANTA DE PRODUCCIÓN					ADMINISTRACIÓN / APT						
HORARIOS	ENTRADA 6:30 HRS.	ENTRADA A 14:00 HRS.	ENTRADA A 18:30 HRS.	PARADAS ENTRADA	PARADAS SALIDA	HORARIOS	ENTRADA 9:00 HRS.	PARADAS ENTRADA 9:00 HRS	PARADAS SALIDA 17:00 HRS		
		05:40	13:10	17:40	PIE DE LA CUESTA Y CALLE DE CUARZO		QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS (OPCIONAL)		07:40	PIE DE LA CUESTA Y CALLE CUARZO (OPCIONAL)	QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS (OPCIONAL)
		05:44	13:14	17:44	TLATELOLCO Y/O DE LA PATRIA Y SANTIAGO ACATLAN		BERNARDO QUINTANA (OPCIONAL)		07:50	TLATELOLCO Y/O DE LA PATRIA Y SANTIAGO ACATLAN	BLVD. BERNARDO QUINTANA (OPCIONAL)
		05:45	13:15	17:45	TLATELOLCO Y PORTAL DE LA ALEGRIA		PORTAL DE LA ALEGRIA Y BELEN		07:55	TLATELOLCO Y PORTAL DE LA ALEGRIA	PORTAL DE LA ALEGRIA Y BELEN
		05:46	13:16	17:46	PORTAL DE LA ALEGRIA Y AMARGURA		PORTAL DE LA ALEGRIA Y CALLE DEL TOPO		07:58	PORTAL DE LA ALEGRIA Y AMARGURA	PORTAL DE LA ALEGRIA Y CALLE DEL TOPO
		05:47	13:17	17:47	PORTAL DE LA ALEGRIA Y CALLE DEL TOPO		PORTAL DE LA ALEGRIA Y AMARGURA		08:00	PORTAL DE LA ALEGRIA Y CALLE DEL TOPO	PORTAL DE LA ALEGRIA Y AMARGURA
		05:48	13:18	17:48	PORTAL DE LA ALEGRIA Y AVENIDA BELEN		TLATELOLCO Y PORTAL DE LA ALEGRIA		08:02	PORTAL DE LA ALEGRIA Y AVENIDA BELEN	TLATELOLCO Y PORTAL DE LA ALEGRIA
		06:00	13:20	18:00	CORREGIDORA NTE Y BLVD. BERNARDO QUINTANA		TLATELOLCO Y/O DE LA PATRIA Y SANTIAGO ACATLAN		08:13	CORREGIDORA NTE Y BLVD. BERNARDO QUINTANA	TLATELOLCO Y/O DE LA PATRIA Y SANTIAGO ACATLAN
		06:05	13:40	18:05	QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS		PIE DE LA CUESTA Y CALLE DE CUARZO		08:18	QUINTANA Y CALZADA DE LOS ARCOS	PIE DE LA CUESTA Y CALLE CUARZO (OPCIONAL)

BALVANERA											
PLANTA DE PRODUCCIÓN					ADMINISTRACIÓN / APT						
HORARIOS	ENTRADA 6:30 HRS.	ENTRADA 14:00 HRS.	ENTRADA 18:30 HRS.	PARADAS ENTRADA	PARADAS SALIDA	HORARIOS	ENTRADA 9:00 HRS.	PARADAS ENTRADA 9:00 HRS	PARADAS SALIDA 17:00 HRS		
		05:30	13:00	17:30	CALLE DON JUAN Y DON JOSE (OXO BALVANERA)		AUTOPISTA MEXICO - QRO (ARCOS P.B.Q.)		08:00	CALLE DON JUAN Y DON JOSE (OXO BALVANERA)	AUTOPISTA MEXICO - QRO (ARCOS P.B.Q.)
		05:48	13:18	17:48	AV. CANDILES (OXO CANDILES)		AUTOPISTA MEXICO - QRO (CTM)		08:17	APAC. QUERETARO IAP. AV. CANDILES ESQ. CAMINO REAL	AUTOPISTA MEXICO - QRO (CTM)
		05:50	13:20	17:50	AV. CANDILES Y AV. CHABACANO (OPCIONAL)		AV. PROLONGACIÓN CORREGIDORA (SEMAFORO)		08:18	AV. CANDILES (OXO CANDILES)	AV. CONSTITUYENTES (FRENTE A ALAMEDA)
		06:00	13:30	18:00	PROLONGACION IGNACIO ZARAGOZA (FRENTE A CITY CLUB Y SORIANA)		AV. DE LAS TORRES (SEARS)		08:20	AV. CANDILES Y AV. CHABACANO	AV. CANDILES Y AV. CHABACANO
		06:05	13:35	18:05	AUTOPISTA MEXICO - QRO (BALONES)		AV. CANDILES Y AV. CHABACANO		08:30	AV. CONSTITUYENTES (FRENTE A ALAMEDA)	AV. CANDILES (OXO CANDILES)
		06:07	13:37	18:07	AUTOPISTA MEXICO - QRO (MEGA) (OPCIONAL)		AV. CANDILES (OXO CANDILES)		08:35	AUTOPISTA MEXICO - QRO (BALONES)	APAC. QUERETARO IAP. AV. CANDILES ESQ. CAMINO REAL
		06:12	13:42	18:12	AUTOPISTA MEXICO - QRO (ARCOS P.B.Q.) (OPCIONAL)		CALLE DON JUAN Y DON JOSE (OXO BALVANERA)		08:50	AUTOPISTA MEXICO - QRO (MEGA COMERCIAL) OPCIONAL	CALLE DON JUAN Y DON JOSE (OXO BALVANERA)
									***	AUTOPISTA MEXICO - QRO (ARCOS P.B.Q.)	***





AZUCENAS					ADMINISTRACIÓN /APT		
PLANTA DE PRODUCCIÓN					ADMINISTRACIÓN /APT		
ENTRADA 6:30 HRS.	ENTRADA 14:00 HRS.	ENTRADA 18:30 HRS.	PARADAS ENTRADA	PARADAS SALIDA	ENTRADA A 9:00 HRS.	PARADAS ENTRADA 9:00 HRS	PARADAS SALIDA 17:00 HRS
05:10	12:40	17:10	CARRETERA A MOMPANI ESQUINA CON CALLE MONTE ATLAS (MAXIVINOS)	AV. 5 DE FEBRERO Y ZARAGOZA (CANCHAS DEL IMSS)	07:10	CARRETERA A MOMPANI ESQUINA CON CALLE MONTE ATLAS (MAXIVINOS) (OPCIONAL)	5 DE FEBRERO Y ZARAGOZA (CANCHAS DEL IMSS) (OPCIONAL)
05:20	12:50	17:20	Y AV. SAN DANIEL PASEOS DE SAN MIGUEL (ASTURIANO)	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS) COL. LA OBRERA	07:20	AV. PASEO QUERETARO Y AV. SAN DANIEL PASEOS DE SAN MIGUEL (ASTURIANO) (OPCIONAL)	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS) COL. LA OBRERA
05:21	12:51	17:21	AV. PASEO QUERETARO Y AV. SAN MIGUEL COL. PASEOS DE SAN MIGUEL (OXXO)	CALLE COAHUILA Y QUÍMICA COL. LA OBRERA	07:21	AV. PASEO QUERETARO Y AV. SAN MIGUEL COL. PASEOS DE SAN MIGUEL (OXXO) (OPCIONAL)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y REVOLUCIÓN (SENDERO)
05:30	13:00	17:30	AV. ATLAS Y PROL. BERNARDO QUINTANA (EL TANQUE) COL. LA LOMA	COAHUILA Y ESPUELA DEL FERROCARRIL (LAS VÍAS)	07:35	AV. ATLAS Y PROL. BERNARDO QUINTANA (EL TANQUE) COL. LA LOMA	AV. REVOLUCIÓN Y GÉNOVA COL. LOS SAUCES
05:32	13:02	17:32	AV. ATLAS Y CASEREROS COL. LA LOMA	PROL. BERNARDO QUINTANA Y REVOLUCIÓN (SENDERO)	07:40	AV. ATLAS Y CASEREROS COL. LA LOMA	PROL. BERNARDO QUINTANA Y FRACC. EL ARCANGEL
05:35	13:05	17:35	CHOLES Y TZELTALES COL. CERRITO COLORADO	PROL. BERNARDO QUINTANA Y CALLE CENIT	07:41	CHOLES Y TZELTALES COL. LA LOMA (OPCIONAL)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y SAN PEDRO MARTÍN
05:38	13:08	17:38	TZELTALES Y TARAHUMARAS COL. LA LOMA (OXXO)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y FRACC. EL ARCANGEL	08:45	TZELTALES Y TARAHUMARAS COL. LA LOMA (OPCIONAL)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y BEGONIAS (FARMACIA GDL)
05:40	13:10	17:40	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y SAN PEDRO MARTÍN	07:50	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)	AV. DE LA LUZ Y PROL. BERNARDO QUINTANA
05:45	13:15	17:45	AV. DE LA LUZ Y PAPAPOS COL. CERRITO COLORADO	PROL. BERNARDO QUINTANA Y BEGONIAS (FARMACIA GDL)	07:52	AV. DE LA LUZ Y PAPAPOS COL. CERRITO COLORADO	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXXO) COL. CERRITO COLORADO
05:47	13:18	17:47	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXXO) COL. CERRITO COLORADO	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXXO) COL. CERRITO COLORADO	07:55	AV. DE LA LUZ Y ZACAPOAXTLAS (OXXO) COL. CERRITO COLORADO	AV. DE LA LUZ Y PAPAPOS COL. CERRITO COLORADO
05:50	13:20	17:50	JOSE LUIS CUEVAS Y MARTHA CHAPA COL. AZUCENAS	AV. DE LA LUZ Y PAPAPOS COL. CERRITO COLORADO	07:57	PROL. BERNARDO QUINTANA (WALMART)	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)
05:52	13:25	17:52	PROL. BERNARDO QUINTANA (WALMART)	AV. DE LA LUZ (IGLESIA DE PICOS)	08:00	PROL. BERNARDO QUINTANA E HIDALGO (GASOLINERA)	PROL. BERNARDO QUINTANA Y TARAHUMARAS (OXXO)
05:54	13:27	17:54	PROL. BERNARDO QUINTANA Y BEGONIAS FRENTE A FARMACIA GUADALAJARA	JOSE LUIS CUEVAS Y MARTHA CHAPA COL. AZUCENAS	08:05	AV. REVOLUCIÓN Y GÉNOVA COL. LOS SAUCES	CHOLES Y TZELTALES COL. CERRITO COLORADO (OPCIONAL)
05:55	13:28	17:55	PROL. BERNARDO QUINTANA Y SAN PEDRO MARTÍN	PROL. BERNARDO QUINTANA Y TARAHUMARAS (OXXO)	08:10	PROL. BERNARDO QUINTANA Y REVOLUCIÓN (TORTAS)	AV. ATLAS Y CASEREROS COL. LA LOMA
05:56	13:29	17:56	PROL. BERNARDO QUINTANA Y FRACC. EL ARCANGEL (PARADA DE CAMIÓN)	CHOLES Y TZELTALES COL. CERRITO COLORADO	08:15	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS) COL. LA OBRERA	AV. ATLAS Y PROL. BERNARDO QUINTANA (EL TANQUE) COL. LA LOMA
05:57	13:30	17:57	PROL. BERNARDO QUINTANA Y CALLE ALFA CENTAURO (ENTRE AVENIDA DEL SOL)	AV. ATLAS Y CASEREROS LA LOMA	---	AV. 5 DE FEBRERO Y ALBERGUE (OPCIONAL)	AV. PASEO QUERETARO FRENTE A AV. SAN DANIEL PASEOS DE SAN MIGUEL (ASTURIANO) (OPCIONAL)
05:59	13:31	17:59	CARRILLO Y REVOLUCIÓN (GASOLINERA)	QUERETARO Y AV. SAN MIGUEL PASEOS DE SAN MIGUEL (OXXO)	---	---	AV. PASEO QUERETARO FRENTE A AV. SAN MIGUEL COL. PASEOS DE SAN MIGUEL (OXXO) (OPCIONAL)
06:05	13:33	18:05	CALLE COAHUILA Y QUÍMICA COL. LA OBRERA	AV. PASEO QUERETARO Y AV. SAN DANIEL PASEOS DE SAN MIGUEL (ASTURIANO)	---	---	CARRETERA A MOMPANI ESQUINA CON CALLE MONTE ATLAS (MAXIVINOS) (OPCIONAL)
---	---	---	CALLE COAHUILA Y TAMAULIPAS (JARDÍN DE NIÑOS) COL. LA OBRERA	CARRETERA A MOMPANI ESQUINA CON CALLE MONTE ATLAS (MAXIVINOS)	---	---	---

Nota: Las rutas pueden aumentar o reducirse de acuerdo a las necesidades de "LA ENTIDAD".

2. CONDICIONES DEL SERVICIO

- 2.1. Las necesidades las establecerá la persona supervisora del servicio y/o la persona administradora del contrato de acuerdo a las necesidades de las áreas sustantivas, por lo que la persona administradora del contrato enviará al menos con doce (12) horas de anticipación la cantidad de personas que habrá en cada una de las rutas y horarios para que en función de este requerimiento el servicio sea prestado de acuerdo a lo siguiente:

Vehículo tipo van: De 5 a 12 personas.
Autobús: de 13 personas en adelante





- 2.2. Las rutas pueden aumentar o reducirse de acuerdo a las necesidades de “**LA ENTIDAD**”, para los casos en que el administrador del contrato solicite una ruta o rutas específicas diferentes a las preestablecidas en el numeral 1.3, “**LA ENTIDAD**” pagará un adicional proporcional a los precios presentados en la propuesta económica inicial de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”.
 - 2.3. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá implementar un sistema de monitoreo en tiempo real en cada una de sus rutas con la finalidad de que el personal de “**LA ENTIDAD**” pueda conocer la ubicación de las unidades
 - 2.4. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a cumplir con el servicio y horario diariamente y será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar. En caso de INCUMPLIMIENTO, pagará a “**LA ENTIDAD**” una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el costo del servicio no realizado oportunamente, sin incluir el IVA, penalización que será descontada del pago correspondiente.
 - 2.5. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” atenderá los requerimientos del servicio que le pida la administradora del contrato o persona supervisora del servicio que ésta designe, previa notificación por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, teléfono, whatsapp y cualquier otro análogo, de acuerdo a requerimientos y necesidades del servicio.
 - 2.6. Cualquier cambio de turno o movimiento de horario en cualquiera de los servicios deberá notificarse con una anticipación mínima de tres (03) horas, previa notificación por cualquier medio, incluyendo correo electrónico, teléfono, whatsapp y cualquier otro análogo, de acuerdo a requerimientos y necesidades del servicio.
 - 2.7. Las unidades que se utilicen en el servicio deberán ser vehículos que se encuentren cien por ciento (100%) funcionales para lo cual presentará dictamen firmado por un taller especializado indicando el estado que guarda. modelo, placa, y número de serie de las unidades que utilizará para prestar el servicio mismas que deberán contar con capacidad de cuarenta (40) pasajeros por autobús y doce (12) pasajeros por van.
 - 2.8. Las unidades deben contar con botiquines de primeros auxilios, cinturones de seguridad en cada asiento, extinguidores, herramientas, salidas de emergencia y copia en cada unidad de la póliza de seguro.
 - 2.9. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” designará a una persona supervisora, que deberá presentar a la administradora del contrato y que tendrá las siguientes funciones:
 - 2.9.1. Entregará a la administradora del contrato una bitácora semanal con los reportes de horario de inicio y termino de las diferentes unidades.
 - 2.9.2. Revisará las condiciones de las unidades a la llegada de los mismos e inicio de viajes verificando que se encuentren en óptimas condiciones.
 - 2.9.3. En caso de que se presenta una causa de fuerza mayor deberá contar con un fondo de emergencia (tarjeta empresarial, fondo revolvente) para solicitar transporte adicional mismo que deberá informar de manera inmediata y justificar a la persona administradora del contrato, en caso de que la unidad ni pudiera realizar el servicio, se solicitara una unidad de apoyo, la cual podrá ser camión o van dado el número de personas.
 - 2.9.4. Proporcionar la información, atender los mensajes y dudas relacionadas con el servicio, mediante dos sistemas de comunicación grupal:
 - 2.9.4.1.1. Sólo la ubicación en tiempo real (lo maneja cada operador de ruta)
 - 2.9.4.1.2. Establecer una línea de contacto (chat) para que la persona operadora indique el inicio de ruta o en su caso incidencia en el trayecto.
 - 2.10 “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad que sus unidades cumplen con la NOM-012-SCT-2-2017 referente a sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
Así mismo, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” deberá de proporcionar certificado de los vehículos encargados de la prestación del servicio los cuales cumplan con la NOM-012-SCT-2-2017.
- 3 OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**
- a) Que las personas operadoras no manejen las unidades en estado de ebriedad, ni bajo la influencia de drogas.
 - b) Que las personas operadoras obedezcan los reglamentos de tránsito federal, estatal y local.
 - c) Las personas operadoras deberán respetar los límites de velocidad establecidos y evitar poner en riesgo la integridad física del personal.
 - d) Revisar cada mes los niveles de aceite, agua o anticongelante y la presión de los neumáticos. Asimismo, la persona operadora de la unidad deberá llenar la bitácora de la verificación de los niveles y entregarlas mensualmente a la persona supervisora del servicio por parte de “**LA ENTIDAD**”.
 - e) Responder de todos los actos y hechos ilícitos efectuados con la unidad o dentro de la misma.
 - f) Las personas operadoras deberán contar obligatoriamente con licencia vigente tipo A Federal en caso de ser “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” foráneo. Si “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” es local las personas operadoras deberán presentar licencia de chofer colectivo Co.
 - g) Que las personas operadoras muestren respeto, amabilidad y calidad en el servicio que prestan.





- h) Contar con un dispositivo de comunicación con la empresa que presta el servicio.
- i) Que las personas operadoras y unidades estén debidamente identificados con letreros de la ruta correspondiente y el escudo de “LA ENTIDAD” para seguridad de las personas trabajadoras que habrán de utilizar el servicio.
- j) Cada servicio se debe cumplir con puntualidad y deberán estar listos los transportes diez (10) minutos antes de las horas de salida de las instalaciones de “LA ENTIDAD”, así como de cualquier punto de las rutas establecidas para recolección de personal.
- k) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” estará obligado a notificar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación el cambio de cualquier persona operadora con su alta vigente ante el Seguro Social, y enviar expediente completo.
- l) Las personas operadoras en cada término de viaje deberán llevar a cabo limpieza de las unidades y el registro correspondiente, entregando semanalmente bitácoras. Limpiar y desinfectar superficies y objetos de uso común.
- m) Las personas operadoras en caso de presentar síntomas de enfermedad deberán portar obligatoriamente cubre bocas durante todos los servicios que realicen.
- n) Las unidades deberán ser fumigadas mensualmente por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. Podrán realizar el procedimiento que considere utilizando sustancias que se encuentren en el catálogo de químicos de la COFEPRIS. Deberán enviar evidencia fotográfica al supervisor del servicio de manera mensual. En caso de solicitarse se deberá realizar el servicio de sanitización cada que sea requerido.

- 3.1 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá proporcionar los datos de la persona de contacto con quien se reportarán las inconsistencias (nombre, número telefónico, correo electrónico y número de celular). Las inconsistencias o irregularidades en el servicio serán reportadas al contacto proporcionado por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quien deberá acudir ante la administradora del contrato en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas (48 hrs) a fin de establecer las acciones necesarias para evitar su recurrencia.
- 3.2 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con un programa de mantenimiento vehicular anual y se compromete que durante la vigencia del contrato remitirá, cuando así le sea solicitado, realizar dos (02) servicios preventivos mayores y entregará la documentación que lo avale.
- 3.3 “LA ENTIDAD” no autorizará condonación de sanciones por atraso o incumplimiento del servicio por causas imputables a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- 3.4 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder de cualquier daño o perjuicio que sufran las personas pasajeras, por lo que se obliga a hacer todos los trámites necesarios ante la aseguradora que haya contratado para reparar los daños, así como proporcionar auxilio inmediato en caso de ACCIDENTE y deberá notificar inmediatamente al administrador del contrato.

En el entendido de que la póliza deberá proteger, y garantizar un monto económico de \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) en caso de accidente o fallecimiento de cada persona usuaria.

- 3.5 “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá entregar de forma bimestral o mensual (según sea el caso), y dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes o bimestre (según sea el caso), copia de la cédula de determinación de cuotas pagadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y copia de la cédula del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los trabajadores (INFONAVIT) de las personas operadoras de las unidades que presten el servicio en “LA ENTIDAD”.
- 4 **PLAZO DEL SERVICIO.**

El plazo del servicio de transporte de personal para la sede Querétaro se requiere del siete (07) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre dos mil veinticinco (2025).

- 5 **FORMA DE PAGO.**

“LA ENTIDAD” no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará a mes vencido y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en el Área de Recursos Financieros, del Departamento de Administración Querétaro los siguientes documentos:

- Factura y archivo XML
- Cada una de las facturas que se ingresen deberán tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- Oficio de cumplimiento de tiempo y forma en el que indique en primer lugar los descuentos a los que se haya hecho merecedor “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, anexando la lista de viajes realizados previamente revisadas y validadas por el Departamento de Administración Querétaro y posteriormente si cumplió con sus obligaciones obrero-patronales.
- Copia de la fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos.
- Copia del contrato debidamente formalizado.

